

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

En Ocotlán Jalisco, el 2 de Enero de 2025, comparecen a celebrar un CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán. Jalisco; representado en este acto por los Ciudadanos Deysi Nallely Ángel Hernández, Rogelio García Castro, Jesús Martínez Navarro y Sandra Flores Cervera, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretaria General respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El Gobierno Municipal", y por otra parte comparece el C. Leopoldo Plascencia Lomelí, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Asimilado a Salario" mismos que realizan las siguientes:

-ELIMINADO 8
DECLARACIONES:

1.- Manifiesta "El Gobierno Municipal" a través de sus representantes que:

1.1.- Que es una entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- La C. DEYSI NALLELY ANGEL HERNANDEZ, en su carácter de Presidenta Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- El C. ROGELIO GARCÍA CASTRO, Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el Artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4.- El C. JESUS MARTINEZ NAVARRO; encargado de La Hacienda Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- La C. SANDRA FLORES CERVERA, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

La presente foja corresponde al contrato de Asimilados número AS/05/2025

1.6.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, el ubicado en la calle Hidalgo No. 65 en la Colonia Centro, del mismo municipio, con Código Postal 47800. Además de contar con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MOJ850101A88

1.7. Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con "El Asimilado a Salario" para llevar a cabo las acciones materia de este documento.

2

2.- Expone "El Asimilado a Salario":

2.1. Que cuenta con las facultades legales, para suscribir el presente instrumento, mismo que cuenta con registro federal de contribuyentes [REDACTED] CURP:

2.2. Que para los efectos legales de este contrato declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, [REDACTED]

2.3. Que cuenta con el equipo de trabajo, recursos y conocimientos técnicos y la experiencia necesarios, para llevar a cabo la presentación de los servicios que serán materia de este acuerdo.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del contrato.

"El Gobierno Municipal" manifiesta que el objeto de celebrar el presente acuerdo de voluntades es la realización por parte de "El Asimilado a Salario" de las actividades que a continuación se describen de forma enunciativa, no limitativa:

Actividades de limpieza del río durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del 2025.

Segunda. Monto del Contrato.

Los ingresos que percibirá "El Asimilado a Salario" por la realización de las actividades señaladas en la cláusula que antecede, ascenderá a la cantidad de \$3,970.70 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 70/100 MN) que serán cubiertos de forma quincenal, menos las retenciones correspondientes conforme a la legislación aplicable; y que serán entregada en cheque o transferencia una vez realizadas las actividades pactadas en el presente contrato; teniendo lugar dicha entrega en las instalaciones que ocupa la Hacienda Municipal de

La presente foja corresponde al contrato de Asimilados número AS/05/2025

Ocotlán, Jalisco; la cual se ubica en el interior de la Presidencia Municipal situada en el número 65 de la calle Hidalgo de la Colonia Centro de dicha ciudad.

Tercera. Plazo.

Para la realización de los trabajos por parte de "El Asimilado a Salario", se obliga a realizarlos en un plazo comprendido del 2 de Enero al 30 de Abril del 2025, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Bajo ninguna circunstancia se entenderá por renovada la presente relación contractual, salvo por la firma de un convenio por escrito, o la realización de un nuevo contrato entre las partes.

Cuarta. Rescisión.

Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por el Asimilado a Salario. En consecuencia, las partes aceptan que cuando sea "El Gobierno Municipal" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Quinta. Terminación anticipada.

"El Gobierno Municipal", podrá dar por terminada la relación contractual en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo de informarlo por escrito a "El Asimilado al Salario", con 15 quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación.

Sexta. Responsabilidades y obligaciones.

"El Asimilado a Salario" será responsable del trabajo encomendado, su herramienta y equipo utilizado por éste, así como de las obligaciones legales, laborales y fiscales de todas y cada una de las personas que contrate por su cuenta para que le auxilie o desempeñe las actividades señaladas en la cláusula primera de este contrato, puesto que en ningún momento constituyen una relación de trabajo entre aquellos y "El Gobierno Municipal", por lo que, "El Asimilado a Salario" será el único responsable directo del pago de los servicios médicos y de seguridad social correspondientes, esto en caso de existir una enfermedad laboral o riesgo de trabajo, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

"El Asimilado a Salario" se obliga a realizar informes que le solicite la Tesorería Municipal a efectos de tramitar su pago por las actividades realizadas con motivo del objeto del presente contrato, así como a llevar un registro de los documentos y trabajos realizados, los cuales servirán de soporte de los pagos que "El Gobierno Municipal" le realice.

La presente foja corresponde al contrato de Asimilados número AS/05/2025

Séptima. Pena Convencional.

En caso de que "El Asimilado a Salario" no cumpla con sus obligaciones se le aplicará una pena del diez por ciento del monto total del monto pactado para el presente acuerdo de voluntades, sin incluir el impuesto al valor agregado, recargos y gastos de expedición, por cada día natural que tarde para cumplir con sus obligaciones.

4

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades profesionales y patrimoniales en las que pueda incurrir por el desempeño deficiente u omiso en las actividades objeto del presente contrato, al afectar el interés jurídico y económico de "El Gobierno Municipal".

"El Gobierno Municipal" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "El Asimilado a Salario" al incumplir este con las obligaciones que le corresponden tras la celebración del acuerdo de voluntades de cuenta.

Cuando el incumplimiento no derive del plazo pactado de la prestación del servicio, si no por otras causas establecidas en el presente contrato, "El Gobierno Municipal" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato en comento.

Octava. Daños y perjuicios.

"El Asimilado a Salario" responderá ante "El Gobierno Municipal" por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

Novena. Fiscalización y Auditoría.

"El Asimilado a Salario", bajo protesta de decir verdad, se compromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de que "El Gobierno Municipal", fuera requerido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, o por algún otro organismo o ente público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos por parte de "El Asimilado a Salario", éste deberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los daños, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de "El Asimilado a Salario". Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente foja corresponde al contrato de Asimilados número AS/05/2025

Décima. Obligaciones de Transparencia.

“El Asimilado a Salario” declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia “El Gobierno Municipal” podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Primera. Jurisdicción.

En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales del Sexto Partido Judicial del Estado de Jalisco, debiendo someterse previamente al procedimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, mediante el Instituto de Justicia Alternativa, en su sede radicada en Ocotlán Jalisco.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman por duplicado de conformidad en el municipio de Ocotlán, Jalisco, a 02 de Enero de 2025.

Por “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

C. DEYSI NALLELY ANGEL HERNANDEZ.

Presidenta Municipal.

C. ROGELIO GARCIA CASTRO.

Síndico.

C. JESUS MARTINEZ NAVARRO.

Encargado de la Hacienda Municipal.



C. SANDRA FLORES CERVERA.

Secretaria General.

6

Por "EL ASIMILADO A SALARIO"



C. LEOPOLDO PLASCENCIA LOMELI.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."